

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 37613-2016
Fecha: 11/08/2016-11:15:45
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA
Destino: Secretaría de Educación



Bogotá, D.C

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICACIÓN: 2016-EE-091211
FECHA DE RADICACIÓN: 7/15/2016 11:41:45 AM
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA - Risaralda

Señor(a)
ALCALDE(SA)
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
Carrera 7 No. 18 - 55
Pereira - Risaralda

Asunto: Solicitud de información de los IBC - Aportes Parafiscales de Ley 21 de 1982 de la ALCALDÍA - PERSONERÍA - CONCEJO - SECRETARIA DE EDUCACION

Respetado Señor (a) Alcalde (sa):

Mediante la Ley 21 de 1982, se estableció la obligación de pago del aporte parafiscal del 1% sobre el valor de las nóminas mensuales de las entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal en favor del Ministerio de Educación Nacional con destinación a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, con el fin de financiar proyectos de mejoramiento en infraestructura y dotación de instituciones de educación básica y media.

El artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio...*". Y como una de las atribuciones del alcalde, la norma superior señala la de representar al municipio judicial y extrajudicialmente (artículo 315, num.3); y toda vez que la personalidad jurídica de un ente estatal debe estar dada expresamente en la Constitución, en la ley o bien en el acto de su creación, y en ninguna de estas figuras legales quedó constituida la personería jurídica de los Concejos y/o Personerías Municipales, le corresponde al Alcalde ejercer la representación legal de estos entes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 21 de 1982, y teniendo como fundamento legal el Principio de Coordinación establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que fue desarrollado por el artículo 6° de la Ley 489 de 1998¹⁶⁴, cordialmente se le solicita la siguiente información:

- Reportar mensualmente el valor de la Nómina y/o Nóminas Adicionales que están a cargo de la ALCALDÍA, como son de la Personería, del Concejo y otras Entidades de orden municipal, correspondientes al primer semestre de la vigencia del 2016, que esté debidamente certificado y suscrito por el representante legal de la entidad.
- Si la ALCALDÍA reporta y paga estos aportes conjuntamente con las nóminas del Concejo, Personería u Otra Entidad, detallar y aclarar los valores de las nóminas de cada ente.

¹⁶⁴ "Artículo. 6° Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares..."

- Informar por cada vigencia (año) y período (mes) el tiempo durante el cual viene realizando dicha liquidación y pagó en forma conjunta con las nóminas de otras entidades el orden Municipal.
- En el evento en que haya dejado de cancelar conjuntamente informar las vigencias que canceló conjuntamente con la nómina de la Alcaldía.

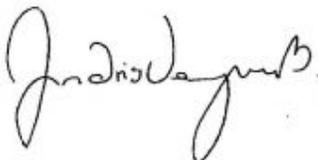
La información solicitada se debe suministrar en el formato "**A-FM-FI-CI-05-02 V1 - Reporte Anual de Aportes sin Intermediario**", junto con los respectivos valores de la nómina pagada mes a mes durante el primer semestre de la vigencia del 2016. El formato puede ser descargado en el siguiente link <http://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-85585.html>

Tenga en cuenta que esta petición, también se funda en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015 que establece: "...**Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14..."

Adicionalmente se le solicita informar los datos del contacto Responsable del Área de Nómina de la Entidad o con funciones de realizar los pagos de la Alcaldía, tal como son: teléfono, correo electrónico, fax, celular, etc.

La información podrá ser remitida en medio magnético al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co; en medio físico a las oficinas de la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional ubicadas en la Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.; y en caso de requerir ampliación del tema puede comunicarse a los teléfonos 2222800 extensiones 4315, 4311, 4318, Grupo Recaudo del Ministerio de Educación Nacional.

Cordial Saludo,



ANDRÉS VERGARA BALLÉN
Subdirector de Gestión Financiera
Ministerio de Educación Nacional

Proyectó: MARCELA P. ROMERO
Revisó: DEANA P. CLAVIJO YATI



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de agosto de 2016	Número de radicado:	37613
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ANDRES VERGARA BALLEEN		
Descripción o asunto:	SOLICITUD INF. DE LSO IBC	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

